

14 de abril de 1989

PROCESO POR JURISDICCION
COACTIVA.

SUSTENTACION DE LA APELA
CION.

Excepción de Prescripción inter-
puesta por el Lic. Rogelio Cruz
Ríos, en representación de Gene-
ral de Plomería Rodríguez y Ro-
dríguez Compañía Limitada y
otros, dentro del proceso por co-
bro coactivo que le sigue el Ban-
co Nacional de Panamá, Casa Matriz,
a General de Plomería Rodríguez,
Cía Ltada y otros.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA.

Dentro del término que se me ha concedido para ello, me per-
mito sustentar la apelación que oportunamente interpuse en contra
del auto de 30 de diciembre de 1988, que declaró probada la excep-
ción de prescripción que hizo valer el señor Sergio Emilio Rodrí-
guez en el proceso antes identificado.

Mi inconformidad con el referido auto radica en que, según
se expresa en él, la prescripción de la acción ejercitada por
el Banco Nacional de Panamá se produjo "a partir del último pago
que se registra según prueba aducida al cuadernillo de excepción,
en atención a lo estipulado en el artículo 1650 del Código de Co-
mercio " (Cfr.f.36), no obstante constar en autos que en el año
de 1980 el Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz,
dictó auto ejecutivo en contra de uno de los ejecutados, esto es,
el señor Martín Rodríguez, para exigir el cumplimiento de las obli-
gaciones que por razón de cuenta bancaria de sobregiro tenían, en
forma solidaria, la empresa General de Plomería Rodríguez y Rodrí-
guez, Compañía Limitada, y los señores Martín Rodríguez y Sergio
Rodríguez.